

## DECLARACIÓN DE EXPEDIENTE DESIERTO

<b>Nº de Expediente</b>	2022/045.SUM.ABR.MC		
<b>Título Abreviado</b>	Suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de dos vehículos de turismo.		
<b>Órg. Contratación</b>	Gerencia de la Universidad de Alcalá		
<b>Procedimiento</b>	Abierto	<b>Modalidad Contrato</b>	Suministro
<b>Tipo Tramitación</b>	Ordinario	<b>Forma Adjudicación</b>	Pluralidad de Criterios
<b>CPV</b>	34111000-8 Automóviles «familiares» AC (break) y «berlinas» AA (turismos)		
<b>Valor Estimado</b>	67.200 €	<b>Tipo Impuesto</b>	<b>IVA</b>
<b>Presupuesto de Licitación</b>	67.200 €	<b>Tipo Impositivo</b>	21
Total (impuestos incluidos)	81.312 €		
<b>Lotes</b>	NO	<b>Plazo Ejecución</b>	54 meses
<b>Fecha Fin plazo Licitación</b>	24/10/2022 14:00		

### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. – Con fecha 30 de septiembre de 2022 fue publicado en el Perfil del Contratante de la Universidad de Alcalá, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación para “*suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de dos vehículos de turismo*”, con referencia 2022/045.SUM.ABR.MC.

SEGUNDO. – Finalizado el 24 de octubre de 2022 el plazo de presentación de ofertas se observa que, según consta en la plataforma de licitación electrónica, no se ha presentado oferta alguna.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. – Según el apartado 3 del artículo 150 LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, ESTA GERENCIA, en el ejercicio de las competencias que como Órgano de Contratación tiene expresamente conferidas por Resolución del Rector de la Universidad de Alcalá de 28 de marzo de 2022 (BOCM nº 83, de 7 de abril de 2022),

### RESUELVE

- 1) **DECLARAR DESIERTO** el expediente para “*suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de dos vehículos de turismo*”, con referencia 2022/045.SUM.ABR.MC
- 2) Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante de la UAH.

El presente Acuerdo constituye un acto de trámite, por lo que contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

EL GERENTE

Luis Javier Mediero Oslé  
(Resolución del Rector de fecha 1 de abril de 2022  
BOCM núm. 92 de 19 de abril de 2022)